



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

| |
|--|
| <p>ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "ACEITE PRIMULA (PRIMROSE OIL) GNC 1300 mg".</p> |
| <p>El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico, determinó lo siguiente:</p> <p>Descripción de la muestra: Frasco de color blanco original, con tapadera de rosca especial, con etiqueta pegada decorada e impresa que dice: "GNC WOMEN'S, EVENING PRIMROSE OIL, 1300 mg, Supports hormonal balance & healthy-looking skin, Dietary Supplement, 90 softgels/ 90 servings". Contiene 90 cápsulas transparentes de gelatina blanda con liquido amarillo, olor característico.</p> <p>Resultados de análisis. Determinaciones-resultados.</p> <p>Aspecto/cápsula: cápsula transparente de gelatina blanda, aspecto/contenido de la cápsula: líquido viscoso de color amarillo; peso promedio: 1.8238 gramos; identificación/aceite de origen vegetal/IR: positivo; identificación/aceite de primula/IR: positivo; identificación/ácido linoleico/IR: positivo; identificación/glicerina/IR: positivo; identificación/ácidos grasos/IR: positivo; identificación/preparación alimenticia: positivo.</p> <p>Muestra no devuelta.</p> |
| |

| |
|--|
| <p>ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:</p> <p>Por información adjunta a solicitud son cápsulas de aceite de onagra o primula (en inglés evening primrose oil), gelatina y glicerina, indicadas como un suplemento nutricional.</p> <p>En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 15 Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano..., en la partida 15.15 Las demás grasas y aceites, vegetales (incluido el aceite de jojoba) o de origen microbiano, fijos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente; sin embargo, cuando estos se presentan como preparaciones adicionados de otras sustancias y acondicionados para uso alimenticio, tienen la consideración de un producto de la partida 15.17 que comprende entre otras, las preparaciones alimenticias de grasas o aceites, vegetales.</p> <p>Conforme a los resultados del Laboratorio, el producto consultado es una preparación alimenticia en cápsulas de gelatina blanda, que contiene ácido linoleico (LA) (Omega 6), ácido gamma-linoleico (GLA) (Omega 6), otros ácidos grasos, que ayuda a mantener la piel suave y saludable, también fortalece el equilibrio hormonal; por tanto, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:</p> |
|--|

| CÓDIGO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|--|
| 1517.90.90.90 | - - Otros. Otras. Las demás. ...MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES , VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, ... |



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La peticionaria sugiere el inciso 2106.90.79.00, que comprende las demás preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, resulta inaplicable, al tratarse de una preparación alimenticia en cápsulas de gelatina blanda, que contiene aceite de onagra y glicerina, se encuentra más específicamente comprendida en la partida 15.17, inciso arancelario 1517.90.90.90.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.